

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que, se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda y fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de junio de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1431

Santiago de Cali, 01 de junio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	IVAN DARIO AISLANT CORDOBA
DEMANDADO:	SMART CONSULTING GROUP S.A.S.
VINCULADO:	ENERGIAS RENOVABLES DEL VALLE S.A.S. E.S.P.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2022-00476-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folio 08 al 09 del ítem No. 18 del expediente digital, obra memorial mediante el cual el Representante Legal de la vinculada **ENERGIAS RENOVABLES DEL VALLE S.A.S. E.S.P.**, confiere poder a favor del abogado **JAIME ALBERTO JARAMILLO GARCIA** portador de la Tarjeta profesional No. 38.470 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma. Así mismo, visible a folios 02 a 07 del índice No. 18 obra contestación de demanda allegada por parte de **ENERGIAS RENOVABLES DEL VALLE S.A.S. E.S.P.**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación. En tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **ENERGIAS RENOVABLES DEL VALLE S.A.S. E.S.P.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **JAIME ALBERTO JARAMILLO GARCIA**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **ENERGIAS RENOVABLES DEL VALLE S.A.S. E.S.P.**

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 01 de junio de 2023

Oficio No. 1042

Señores:

BRIANA BOLENA HERNANDEZ SANCHEZ

bhernandez@thabogados.co

info@scggroup.com.co

EDWARD ANTONIO CORTES PAYAN

educopava@hotmail.com

JAIME ALBERTO JARAMILLO GARCÍA

jaramilloabogado@gmail.com

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	IVAN DARIO AISLANT CORDOBA
DEMANDADO:	SMART CONSULTING GROUP S.A.S.
VINCULADO:	ENERGIAS RENOVABLES DEL VALLE S.A.S. E.S.P.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2022-00476-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 1431 de la fecha, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el **OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria